



Resolución de Superintendencia

N° 136 -2017-SUCAMEC

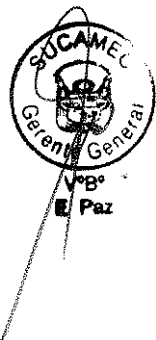
Lima, 20 FEB 2017



VISTOS: El Informe Legal N° 00104-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00117-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;



Que, con Memorando N° 1361-2016-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 22 de diciembre de 2016, la Intendencia Regional II Norte informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, que con Oficio N° 612-2016-REGPOL LAM/DIVICAJ-DEPOLFIS-CH del 21 de diciembre de 2016 la Policía Fiscal de la Región Policial de Lambayeque solicitó a la mencionada Intendencia que realice el internamiento de los productos pirotécnicos hallados el 20 de diciembre de 2016 en la cuadra 14 de la calle Juan Cuglievan (en las inmediaciones del "Mercado Modelo") de la ciudad de Chiclayo;



Que, con fecha el 21 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el internamiento del mencionado material pirotécnico en las instalaciones de la Intendencia Regional ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el 22 de diciembre de 2016, sin embargo al no contar la citada Intendencia Regional con almacén o polvorín, se realizó el internamiento del material pirotécnico en el depósito de la empresa LIZ JIM S.A.C. ubicado en el Lt. 2-B Mz. 37 sector Chosica del Norte, del distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, tal como consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos s/n de fecha 22 de diciembre de 2016. El material pirotécnico internado es el siguiente:

Denominación	Cantidad	Unidad de medida
Boías de futbol, conteniendo 100 unidades	1	Caja
Osama, conteniendo 20 unidades	2	Caja
Bir Egg, conteniendo 50 unidades	1	Caja
Triangle Boom, conteniendo 100 unidades	1	Caja



VºBº
E Paz



VºBº
Marill

Happy Family Pili Craker, conteniendo 50 unidades	1	Caja
Hen Laying Egg, conteniendo 24 unidades c/u	5	Caja
Fuego Landia Base Misil, conteniendo 16 tiros	20	Caja
Blossoming Flower, conteniendo 30 unidades	3	Caja
Don Bombardin-3Whistlingmoon Travellers, conteniendo 132 unidades c/u	1	Caja
Pop Pop, conteniendo 50 unidades	3	Caja
Don bombardin crisantemo de colores, conteniendo 12 x 12	1	Caja
Cohetecillos calavera, que contiene 100 unidades c/u	29	Bolsa
Cohetecillos mecha larga de 100 unidades	1	Paquete
Magical shots de 12 unidades	1	Paquete
Pavo real de 12 piezas c/u	2	Cajas
Luces con la inscripción 12 tiros	1	Caja
6 Cartuchos crackin flower	1	Paquete
Rascapiés	55	Plancha
100 Saturn Missile color amarillo	1	Caja
Bumble Bee de 12 piezas c/u	30	Caja
25 saturn missile color amarillo	2	Caja
12 cajitas de Luces de Bangala	20	Paquetes
100 unidades c/u de color morado y blanco	3	Paquetes
Cohetecillos con palito color rojo de nombre Moon Traverls de 12 unidades c/u	9	Paquetes
Crakler Bomb	7	Bolsas
12 paquetes de coheteillos	12	Bolsas
100 un tipo avión	1	Bolsas
Contenido 6 unidades de crackleing Magic	6	Bolsas
465 de napoleón	1	Bolsas
10 unidades de coheteones verde y celeste	1	bolsas



VºBº
C Verástegui

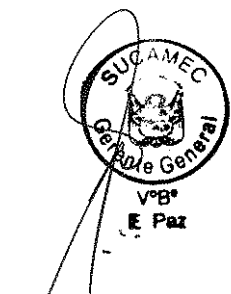
Que, mediante Memorando N° 1371-2016-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 22 de diciembre de 2016, la Intendencia Regional II Norte informó a la GEPP, que con Oficio N° 2390-2016-REG.POL LAM/DIVPOLCOM.SECT.MONSEFU-B del 22 de diciembre de 2016, la Comisaría PNP de Monsefú solicitó a la citada Intendencia Regional que realice el internamiento de los productos pirotécnicos decomisados el 21 de diciembre de 2016 en la Mz. B Lt. 1 Caserío



Resolución de Superintendencia

Cusupe, Mz C Lt. CPM el Tránsito, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a los ciudadanos Lorenza Escajadillo Niquen y a Lorenzo Chafloque Ucancial;

Que, con fecha el 22 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el internamiento de los productos pirotécnicos en las instalaciones de la Intendencia Regional ubicada en la Calle Los Claveles N° 143 Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, lo cual consta en las Actas de Internamiento de Productos Pirotécnicos s/n relacionada a cada uno de los intervenidos. Posteriormente, en horas de la tarde de la misma fecha, se realizó el internamiento del material pirotécnico en el depósito de la empresa LIZ JIM S.A.C. ubicado en el Lt. 2-B Mz. 37 sector Chosica del Norte, del distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, lo cual consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos s/n. Asimismo se señala la existencia de papel en bolsa y utensilios artesanales los cuales no son considerados material pirotécnico. El material pirotécnico internado es el siguiente:



Denominación	Cantidad	Unidad de Medida
Calaverones	550	Unidades
Calaveras	400	Unidades
Silbadores	400	Unidades
Mariposas	400	Unidades
Recortes de papel	11.300	Kg
Cartuchos pequeños de cartón prensado	5.800	Kg
Hilo	750	Gr
Salitre	6.570	Kg
Pólvora negra	2.500	Kg
Yeso	1.250	Kg
Azufre	6.300	Kg
Mecha	4.500	Kg
Hilo con breá, medidas pequeñas, prensadores pequeños de madera, balanza, balanza artesanal y dos coladores	6	Unidades
Carbón vegetal	1.200	Kg
Fierro molido	700	Gr
Clorato rosado	4.180	Kg
Clorato blanco	2.070	Kg
Denominación	Cantidad	Unidad de medida
Calaveras	4050	Unidades
Rata blanca	405	Unidades
Avellanas	300	Unidades
Cartuchos prensados	30	Kg
Mecha	200	Gr
Pólvora negra en polvo	14.900	Kg
Insumos de salitre en polvo	9	Kg
Insumo de azufre en polvo	8	Kg



Que, a través del Memorando N° 35-2017-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 05 de enero de 2017, la Intendencia Regional II Norte informó a la GEPP que con Oficio N° 2127-2016-REGPOL/DIVPOS-DEPESVER-CH del 30 de noviembre de 2016 el Escuadrón Verde de la Región Policial Lambayeque, puso a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos encontrados el 29 de diciembre de 2016 durante una intervención policial en 03 inmuebles ubicados en la calle Nicolás Cuglievan N° 1417, segundo nivel Galerías "Súper Ando", N° 1427, local comercial denominado "Claudia & Alexander", y N° 145, en un pasadizo del tercer nivel, de la ciudad de Chiclayo;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el internamiento del material pirotécnico en las instalaciones de la Intendencia Regional II Norte ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, tal como consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos de fecha 30 de diciembre de 2016. El material pirotécnico internado es el siguiente:

Denominación	Cantidad	Unidades o medidas
Juan Cuglievan N° 1417-2do Nivel. Galerías "Súper Ando"		
Whistling Moon Travellers de 144 pcs.	40	Caja
Whistling Moon Travellers de 144 pcs.	20	Caja
Sky Rockets de 12 unidades c/u.	11	Caja
Luces de vengala de 6 unidades c/u.	1080	Caja
Varas de luces Show Magic de 100 shots c/u	180	Unidades
Tortas Happy de 16 shots c/u	8	Unidades
Blossming flower de 30 unidades c/u	10	Caja
Juan Cuglievan N° 1427-stand comercial denominado "Claudia & Alexander"		
Spit fire de 6 unidades c/u	108	Caja
Bumble bee de 12 unidades c/u	240	Caja
Blossming Flower de 30 unidades c/u	24	Caja
Satur missile de 100 unidades c/u	60	Caja
Whistlin Moon travellers de 144 unidades c/u	24	Caja
Jupiter missile de 50 shots c/u	48	Caja
Missiles Crackling en forma circular de 324 shots c/u	16	Unidades
Czacza de 16 unidades c/u	12	Caja
Lady Bugs de 6 unidades c/u	4	Caja
Prelude de 9 unidades c/u	28	Caja
Whistling silvador tiger	288	Unidades
Saturn missiles Crackling de 120 shots c/u	15	Triángulo
Airbone de 19 shots c/u	12	Unidades
Color pop pop de 50 unidades c/u	24	Caja
Stellar performance de 19 shots c/u	7	Unidades
Magical Shoter de 100 shots	180	Unidades (varas)
Color Word de 6 unidades c/u	20	Caja
Luces de vengala de 6 unidades c/u	624	Caja
Cohetes Calavera	810	Unidades
Napoleones	170	Unidades
Cohetones de diversos colores	1000	Unidades





Resolución de Superintendencia

Cohetones pequeños	580	Unidades
Rambo (cohetones grandes)	18	Unidades
Cohetecillos Big Tom Thumbs	26	Paquetes
Cohetes silbadores	180	Unidades
Juan Cuglievan N° 1451		
Dancing Silver Ball de 12 Shots c/u	32	Unidades
Cracker Bomb de 24 unidades c/u	8	Caja
Tank Crackling de 12 unidades c/u	10	Caja
Blooming Flower de 30 unidades c/u	4	Caja
Colour Peacock de 12 unidades c/u	2	Caja
Color Pop Pop de 50 unidades c/u	2	Caja
Luces de Vengala de 6 unidades c/u	144	Caja
Rockets	16	Unidades
Flaring	5	Unidades
Spit Fire de 6 unidades c/u	2	Caja
Luces de 40 shots, varas	70	Unidades
Luces de 100 shots, varas	24	Unidades
Moon Travellers	720	Unidades
Satur Missile de 100 shots c/u	5	Caja
Bumble Bee de 12 unidades c/u	45	Caja
Battery Crackling de 25 unidades c/u	24	Caja
Cohetes de calavera	4500	unidades



Que, mediante Memorando N° 59-2017-SUCAMEC-IR II NORTE de fecha 11 de enero de 2017, la Intendencia Regional II Norte informó a la GEPP que con Oficio N° 11-2017-RP-LY/DIVPOL-CH/CSPNP.TUMAN-SIDF del 03 de enero de 2017, la Policía Nacional del Perú de la Región Policial Lambayeque, puso a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos hallados el 31 de diciembre de 2016, en el interior del Mercado de Abastos del distrito de Tumán, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, con fecha 03 de enero de 2017, se llevó a cabo el internamiento del material pirotécnico en las instalaciones de la Intendencia Regional II Norte ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, tal como consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos de fecha 03 de enero de 2017. El material pirotécnico internado es el siguiente:

Denominación	Cantidad	Unidad de medida
Calaveras (mediano)	172	Unidades
Calaveras (pequeño)	476	Unidades
"Mama Rata"	35	Unidades
"Rata Blanca"	19	Unidades
Cohetones pequeños	23	Unidades
Cohetones medianos	24	Unidades



Que, asimismo mediante Memorando N° 59-2017-SUCAMEC-IR II NORTE del 11 de enero de 2017, la Intendencia Regional II Norte informó a la GEPP que con Oficio N° 009-2016-REG.POLLAMB/DIVPOL.COM.SECT.MONSEFU-"B" del 03 de enero de 2017, la Comisaría PNP de Monsefú puso a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos decomisados el 09 de diciembre de 2016 en el pueblo joven Fecheche, distrito de Monsefú,

provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a los ciudadanos Victor Manuel Effio Chavesta y Carlos Alberto Effio Chavesta;

Que, con fecha 03 de enero de 2017, se llevó a cabo el internamiento del material pirotécnico en las instalaciones de la Intendencia Regional ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, lo cual consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos s/n. El material pirotécnico internado es el siguiente:

Denominación	Cantidad	Peso Kg	Unidad de medida
Calaveras	5	50	Caja
Mechas sueltas	1	2	Caja
Mechas sueltas con papel	1	2	Caja
Papel bulky cortado	1	½	Bolsa
Clorato	1	3	Bolsa
Azufre	1	3	Bolsa
Carbón molido	1	½	Bolsa
Sulfato de Antimonio	1	½	Bolsa
Aluminio	1	¼	Bolsa
Pólvora	1	¼	Bolsa
Salitre	2	5	Bolsa

Que, mediante Memorando N° 59-2017-SUCAMEC-IR II NORTE del 11 de enero de 2017, se informó a la GEPP que con Oficio N° 21-2017-REGPOL-LAMB/CS.PNP.LAMB "A"/SEINCRI del 04 de enero de 2017, la Comisaría Sectorial de Lambayeque, pone a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos incautados el 31 de diciembre de 2016, a razón del operativo policial "Pirotécnicos 2016", en el ámbito de su jurisdicción;

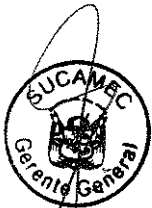
Que, con fecha 04 de enero de 2017, se llevó a cabo el internamiento del material pirotécnico en las instalaciones de la Intendencia Regional ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, lo cual consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos s/n. Posteriormente, por medidas de seguridad, el mismo material pirotécnico fue internado en calidad de depósito temporal en los almacenes de la empresa Liz Jim S.A.C. ubicado en el Lt. 2B, Mz. N° 37, Sector Chosica del Norte, distrito de La victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, conforme se señala en el correo electrónico del 14 de febrero de 2017, enviado por personal de la Intendencia Regional II Norte. El material pirotécnico internado es el siguiente:





Resolución de Superintendencia

DENOMINACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Chispita	84	Cajitas
Cartuchos de papel tipo rata blanca	32	Unidades
Color Pop Pop	10	Cajitas
Blossoming Flowe Crackling	11	Unidades
Calaveras	600	Unidades
Bengala semi mediano Magical Shooter-COD. T6244	8	Unidades
Bengala mediana Magical Shooter-COD. T6242	12	Unidades
Luces de Bengala chicas Magical Shooter-COD T6240	14	Unidades
Spit Fire Rocket	6	Unidades
802 Red Evil Rocket 7022	14	Unidades
Chispitas Sparcklers	5	Paquetes
Bumble Bee de 12 unidades c/u	7	Cajitas
Blossoming Flower Crackling	14	Unidades
Lluvia de Plata	10	Unidades
Crackling Ground Flower 09001R	30	Unidades
Luces de Bengala Magical Shooter Cod. T648	2	Unidades
Luces de bengala Magical Shooter COD. T6244	19	Unidades
Luces de Bengala Magical Shooter COD. T 6242	9	Unidades
Luces de bengala magical Shooter	6	Paquetes
Chispitas Sparcklers	7	Paquetes
Luces EQQ007-Flores Crackers	3	Paquetes
EQ056-TIC TAC	90	Unidades
Spit Fire conteniendo 6 unidades	1	Caja
Red Evil Rocket 7022	20	Unidades
Blossoming Floer Crackling	24	Unidades
Silbador de tres tiempos EQ005	30	Docenas
Bumble Bee	31	Cajitas
Luces de Gallitos Cock Crowing ar Dawn	9	Unidades
Calaveras	300	Unidades
Cartuchos "Rata Blanca"	6	Unidades
Calaverón	200	Unidades
Cartuchos color blanco-morado silbador	100	Unidades
Magical Shooter	18	Unidades
Spit Fire Rocket cada caja de 6 unidades c/u	6	Cajas
Sky Rocket 8 Oz. En cajas de 6 unidades c/u	2	Cajas
Tank Crackling. En caja de 12 unidades c/u	1	Cajas
Blossoming Floer Crackling	1	Docenas
Clour Peacock	1	Docenas
Tank Fireworks	2	Docenas
Whistling Moon Travellers	4	Docenas
Color Pop Pop	24	Cajas
Red Devile Rocket	9	Unidades
Saturno Rocket	6	Unidades
Jupiter Missile Crakling de 100 tiros	4	Paquetes
Chispas mariposas	4	Docenas
Cuatro cajas 25 saturn missile	1	Paquetes
Colour Word en una caja de 6 unidades c/u	1	Caja
Spit Fire Rocket. En paquetes de 6 unidades c/u	3	Paquetes
Magical Shooter de 30 tiros	10	Unidades
Magical Shooter de 100 tiros	6	Unidades
Cajitas Bumble Bee	2	Docenas



VºBº
E. Paz



VºBº
Marill



VºBº

C. Verástegui



Blossoming Flower Crackling	2	Docenas
Color Pop Pop	1	Docenas
Tank Fireworks	6	Unidades
Bumble Bee	6	Unidades
Luces de Bengala N° 8	48	Cajitas
Magic Shooter de 40 tiros	1	Docena
Magic Cancel 10 tiros	2	Docenas
Rocket EQ250	5	Unidades
Color Pop Pop	1	Docena
Sky Rocket 04 OZ	6	Unidades
Mariposas	12	Unidades
Lluvia Plata conteniendo 28 unidades	1	Cajas
Luces de bengala	4	Docenas
25 S Saturn Missile Battery (Big) W/Crackle	6	Cajas
Missile de 25 tiros c/u	16	Unidades
Cajas de luces de bengala N° 8 (Chispitas mariposa)	227	Cajas
Bumble Bee	30	Cajas
Camelia color full	12	Cajitas
Blossoming Flower Crackling	48	Unidades
Magical Shooter de 10 tiros	24	Unidades
Magical Shooter de 30 tiros	7	Unidades
Spit Fire Rocket	18	Unidades
Flaring	3	Unidades
Magical Shooter 30 tiros	18	Unidades
Magical Shooter 40 tiros	24	Unidades
Bumble Bee	15	Cajitas
Moon Travellers	300	Unidades
Whistling Moon Traveller	180	Unidades
Magical Shooter 100 tiros	19	Unidades

Que, a través del mencionado Memorando N° 59-2017-SUCAMEC-IR II NORTE del 11 de enero de 2017, la Intendencia Regional II Norte informó a la GEPP, que con Oficio N° 28-2017-REGPOL-LAMB/CS.MONSEFU "B" del 05 de enero de 2017, la Comisaría PNP Monsefú, puso a disposición de la SUCAMEC productos pirotécnicos hallados, el 20 de diciembre de 2016, los cuales fueron arrojados en la intersección de las calles Venezuela y las Palmeras Monsefú;

Que, con fecha 05 de enero de 2017, se llevó a cabo el internamiento del material pirotécnico en las instalaciones de la Intendencia Regional II Norte ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, lo cual consta en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de Productos Pirotécnicos s/n. El detalle del material internado es el siguiente:

DENOMINACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
"Rata Blanca"	563	Unidades

Que, mediante Memorando N° 1242-2016-SUCAMEC-IR II NORTE-LAMBAYEQUE de fecha 03 de diciembre de 2016, se comunicó a la GEPP que con Oficio N° 763-2016-REGPOLLAM/DIVPOL/CSM.CPNP.STA ROSA "D" del 01 de diciembre de 2016, la Comisaría PNP del distrito de Santa Rosa, solicitó a la Intendencia Regional II Norte el internamiento de productos pirotécnicos incautados en el interior del terminal pesquero ECOMPHISA sin poderse identificar al encargado de su comercialización;



L. Marill



C. Verástegui

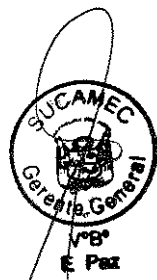


Resolución de Superintendencia

Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 1242-2016-SUCAMEC-IR II NORTE-LAMBAYEQUE, dichos productos pirotécnicos fueron puestos a disposición de la SUCAMEC y recepcionados con Acta de Internamiento de Depósito Temporal del 02 de diciembre de 2016. Asimismo debido a que la Intendencia referida no cuenta con almacenes que permitan su internamiento, dichos productos fueron internados temporalmente en los almacenes de la empresa LIZ JIM S.A.C. El material internado es el siguiente:



DENOMINACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
19 paquetes de 100 unidades c/u de cohetones artesanales. Medida aproximada de 11 cm c/cohetón	19	Paquetes
27 paquetes paquetes de 100 unidades c/u de cohetones artesanales. Medida aproximada de 20 cm c/cohetón	27	paquetes



Que, el 01 de febrero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 0056-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de febrero de 2017, en donde concluyó que los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC representan una exposición al peligro para el personal de la Intendencia Regional, ya que la misma no cuenta con un almacén adecuado para almacenarlos, por lo que recomienda la destrucción de los productos pirotécnicos antes mencionados;



Que, con Informe Legal N° 00096-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil. Por correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2017, la GEPP subsana diversas observaciones hechas al Informe Legal N° 0056-2016-SUCAMEC-GEPP;

Que, asimismo a través del Memorando N° 00087-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la GEPP informe sobre la pertinencia de la destrucción de los productos pirotécnicos consignados en el Acta de Internamiento de Depósito Temporal de fecha 04 de enero de 2017, puestos a disposición de la SUCAMEC mediante Oficio N° 021-2017-REGPOL-LAM/CS.PNP.LAMB "A"/SEINCRI, y sobre la diferencia en la denominación así como en la cantidades consignadas en las Actas de Internamiento de Productos Pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, mediante Oficio N° 2390-2016-REG.POL/LAMB/DIVPOLCOM.SEC.MONSEFÜ-"B";

Que, el 16 de febrero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, remitió la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 00104-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 14 de febrero de 2017, en donde concluyó que debido a que los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC representan una exposición al peligro para el personal de la Intendencia Regional, ya que la misma no cuenta con un almacén adecuado para almacenar los mencionados productos, y recomienda la destrucción de los antes citados productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 00117-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos



Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que literalmente señala que: "La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso". Además, el artículo 66 de la mencionada norma legal menciona que: "Toda destrucción debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público. La SUCAMEC podrá delegar la realización de estas actividades, con su supervisión";

Que, asimismo, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento, establece que: "La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, el literal h) del numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento señala que: "La SUCAMEC, a fin de ordenar la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras de estos considera sin orden de prelación, lo siguiente: (...) b) Aquellos puestos bajo custodia de la SUCAMEC por el Ministerio Público o el Poder Judicial en el caso que se evidencie estado de descomposición, deterioro, alteraciones en su estructura o que constituyan un peligro para los encargados de su custodia";

Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento establece que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento señala que: "la destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú";

Que, considerando que el material pirotécnico se encuentra internado en las instalaciones de la Intendencia Regional II Norte ubicada en la Calle Los Claveles N° 143- Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y en el depósito de la empresa LIZ JIM S.A.C. ubicado en el Lt. 2-B Mz. 37 sector Chosica del Norte, del distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional II Norte la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las





Resolución de Superintendencia

facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puesto a disposición de la SUCAMEC, actualmente almacenados en las instalaciones de la Intendencia Regional II Norte ubicada en la Calle Los Claveles N° 143-Urbanización Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y en el depósito de la empresa LIZ JIM S.A.C. ubicado en el Lt. 2-B Mz. 37 sector Chosica del Norte, del distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional II Norte, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional II Norte proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E Paz



VºBº
I Martín



VºBº
C Verástegui